



**PARTIDO POLITICO SOLIDARIDAD
NACIONAL**

SECRETARIA GENERAL DE ECONOMIA

REGLAMENTO ECONOMICO FINANCIERO

**LINEAMIENTOS PARA LA CAPTACIÓN DE LOS INGRESOS, ADMINISTRACIÓN
DE FONDOS, RENDICIÓN DE CUENTAS Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN
ECONOMICA FINANCIERA**

DICIEMBRE 2016



P R E S E N T A C I O N

El presente Reglamento, es un documento técnico-normativo de gestión administrativa que tiene como objeto establecer el control de la captación, administración, rendición de cuentas y cumplimiento con la presentación de información requerida por la Oficina nacional de Procesos Electorales (ONPE)

Secretaría Nacional de Economía



CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO	DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO SEGUNDO	DE LA NATURALEZA FINALIDAD Y ÁMBITO	5
TÍTULO TERCERO	CAPTACIÓN DE LOS INGRESOS DEL PARTIDO POLÍTICO SOLIDARIDAD NACIONAL	5 - 7
TÍTULO CUARTO	DE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DEL PARTIDO POLÍTICO SOLIDARIDAD NACIONAL	7 - 12
TÍTULO QUINTO	RENDICIÓN DE CUENTAS Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN ECONOMICA FINANCIERA	12 - 13
DISPOSICIÓN FINAL	ARTÍCULO ÚNICO	13
ANEXO	RECIBO DE INGRESO A CAJA BOUCHER DE EGRESOS FORMATOS ESTABLECIDOS POR ONPE	14 - 26



TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º El presente Reglamento, es un documento técnico-normativo de gestión administrativa que tiene como objeto establecer el control de la captación, administración, rendición de cuentas y cumplimiento con la presentación de información requerida por la Oficina nacional de Procesos Electorales. (ONPE).

Artículo 2º Los criterios contenidos en el presente Reglamento alcanzan a todos los Estamentos del Partido Político Solidaridad Nacional, Secretaría Nacional de Economía, Comités Provinciales, Secretarías de Organización Provinciales, Tesoreros y Candidatos a nivel nacional.

Artículo 3º Constituye Base Legal de este Reglamento:

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Partidos Políticos N°28094, Título IV del Financiamiento de los Partidos Políticos. Art. del 29 al 36.
- Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE que aprueba el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios (RFSFP)
- Resolución Jefatural N° 077-2009-J/ONPE que modifica Art. 34,36,39, 54, 56, 60, 63, 67, 71 y 80 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.
- Estatuto del Partido Político Solidaridad Nacional. Cap. II De los Militantes, Afiliados y Simpatizantes, Artículo 10, Cap. V. Del Régimen Económico Artículos del 22 AL 26 y el Cap. VII De los Funcionarios del Partido Art. 81 del Literal a) hasta el f).
- Reglamento de Comprobantes de Pago, Resolución SUNAT.....

TITULO SEGUNDO

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y AMBITO

Artículo 4º La Secretaría Nacional de Economía del Partido Político Solidaridad Nacional, es integrante del Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano encargado de establecer los procedimientos para la generación de los recursos económicos.

Artículo 5º Es responsabilidad de la Secretaria General de Economía, el manejo



de los recursos económicos así, como su contabilización, control y aprobación de los balances correspondientes (artículo 26 del Estatuto del PPSN).

Artículo 6º La Secretaria Nacional de Economía, ejerce sus atribuciones a nivel nacional dentro de la estructura del PPSN.

TITULO TERCERO

CAPTACIÓN DE LOS INGRESOS DEL PARTIDO POLÍTICO SOLIDARIDAD NACIONAL

Artículo 7º El Partido Político Solidaridad Nacional recibirá financiamiento público. Solo los partidos políticos que obtienen representación congresal reciben del estado financiamiento público, para ser utilizados en actividades de formación, capacitación e investigación durante el quinquenio posterior a la mencionada elección, así como para sus gastos de funcionamiento ordinarios.

Concordancia:

➤ Artículo 28º y 29º de la Ley 28094, Ley de Partidos Políticos.

Artículo 8º El Partido Político Solidaridad Nacional recibirá recursos provenientes de la financiación privada, de:

- a. Las cuotas de Inscripción de sus militantes.
- b. Los aportes mensuales de sus militantes.
- c. Los aportes de sus afiliados y simpatizantes.
- d. Las cuotas extraordinarias que se aprueben.
- e. Los ingresos que generen sus actividades y el rendimiento de su patrimonio.
- f. Las donaciones o legados que reciba, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- g. El financiamiento público que establezca la Ley.

Para tal fin, las aportaciones procedentes de una misma persona natural o jurídica no pueden exceder, individualmente, las sesenta unidades impositivas tributarias al año (60 UIT).

Concordancia:

- Artículo 28º y 30º de la Ley 28094, Ley de Partidos Políticos.
- Artículo 30º y 32º de la Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE (Artículo 22º del estatuto)



Artículo 9º El Partido Político Solidaridad Nacional registra en los libros de contabilidad del partido, los Ingresos recibidos de cualquiera de las fuentes establecidas.

Concordancia:

- Artículo 30º de la Ley 28094 Ley de Partidos Políticos.

Artículo 10º El Partido Político Solidaridad Nacional no puede recibir contribuciones de:

- a. Cualquier entidad de Derecho Público o empresa de propiedad del estado o con participación de este.
- b. Confesiones religiosas de cualquier denominación.
- c. Partidos Políticos y agencias de gobiernos extranjeros, excepto cuando los aportes estén destinados a la formación, capacitación e investigación.

Los candidatos no pueden recibir donaciones directas de ningún tipo, sino con conocimiento de nuestro partido.

Concordancia:

- Artículo 31º de la Ley 28094 Ley de Partidos Políticos.

Artículo 11º La recepción y el gasto de los fondos partidarios son competencia exclusiva de la Tesorería. El Partido Político Solidaridad Nacional registra en los libros de contabilidad del partido, los Ingresos recibidos de cualquiera de las fuentes establecidas.

Concordancia:

- Artículo 30º de la Ley 28094 Ley de Partidos Políticos

Artículo 12º Están prohibidos los aportes anónimos, salvo en los casos de actividades de financiamiento proselitista, siempre y cuando no superen el tope máximo anual establecido, es decir no podrán exceder de treinta unidades impositivas tributarias (30 UIT) al año, en caso que no se pueda identificar a los aportantes.

Concordancia:

- Inciso b) del Artículo 30º de la Ley 28094 Ley de Partidos Políticos.
- Artículo 29º de la Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE

TITULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DEL PARTIDO POLÍTICO SOLIDARIDAD NACIONAL

Artículo 13º De acuerdo con lo establecido en el Artículo 32º de la Ley, la Tesorería del Partido Político es la instancia de ejecución de las



decisiones económico financieras del Partido. Es competencia exclusiva del Tesorero la recepción y gasto de los fondos partidarios.

Las funciones del Tesorero son:

- El manejo exclusivo de las cuentas bancarias del partido. Ninguna operación bancaria del PSN puede ser realizada sin la firma del tesorero o por persona distinta a él, salvo delegación de éste que conste en poder expreso y escrito, siguiendo las formalidades que la ley establece para tal fin.
- La contratación de la publicidad con fines electorales
- La recepción y los gastos de los fondos partidarios, conforme a lo acordado por los órganos y autoridades que señale el estatuto.
- La suscripción de los documentos y comprobantes que sustenten los ingresos y gastos del PSN, de acuerdo a los procedimientos que sean definidos al interior de este.
- La suscripción de los informes financieros, contables y demás documentos que reflejan la situación económico-financiera del PSN.
- La suscripción de los informes y la entrega de la información que deba ser remitida a la ONPE, de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento.
- Otras funciones que señale el Acta de Constitución del PSN.

Artículo 14º Una norma partidaria aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del PSN debe establecer los niveles de descentralización de la Tesorería y los procedimientos para la delegación u otorgamiento de poderes expresos por parte del tesorero del partido político. (Para delegar funciones a Tesoreros de Comité Provinciales).

Artículo 15º Los Partidos Políticos, al igual que las asociaciones, llevan libros de contabilidad completa, en las que se registran los ingresos y gastos de toda fuente, con los requisitos que establecen los principios de contabilidad generalmente aceptados, las normas aprobadas por la SUNAT para las personas jurídicas; adecuados al nivel de cuentas, sub cuentas y divisionarias establecidas por la Gerencia.

Artículo 16º Todo aporte en efectivo debe ser realizado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) aperturada (s) por el Partido Político Solidaridad Nacional. El Boucher del aporte debe ser presentado señalando el nombre completo y número del documento de identidad (DNI) de la persona que realiza el aporte.

A todo aportante ya sea persona natural o jurídica, La Tesorería, entregara un Recibo de Ingreso a Caja impreso y pre enumerado en la cual se detallará los datos que permitan identificar a los aportantes.

Se adjunta modelo de Recibo de Ingreso a Caja (Anexo 1).



Artículo 17° Para efectos de un adecuado y oportuno control interno de la tesorería, el PSN está asignando un código y un responsable con una numeración específica para cada región o departamento al que corresponda el aporte

CODIGO	REGIÓN
1	Amazonas
2	Ancash
3	Apurímac
4	Arequipa
5	Ayacucho
6	Cajamarca
7	Callao
8	Cuzco
9	Huancavelica
10	Huánuco
11	Ica
12	Junín
13	La Libertad
14	Lambayeque
15	Lima
16	Loreto
17	Madre de Dios
18	Moquegua
19	Pasco
20	Piura
21	Puno
22	San Martín
23	Tacna
24	Tumbes
25	Ucayali

Para los candidatos de provincia (incluye Lima y Callao). A la recepción del Reglamento, los candidatos que tienen el número 1 de la lista son los responsables de informar sobre los ingresos y gastos de la campaña y deben remitir sus datos al correo del PSN para otorgarles los poderes de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 18° De los aportes en especie

Se considera aportes en especie a toda entrega no dineraria de servicios, bienes o derechos, a título gratuito, bajo cualquier modalidad, hecha por personas naturales o jurídicas, incluyendo las realizadas por los afiliados a los integrantes del PSN.

Por disposición del artículo 30° de la Ley, todos los ingresos



provenientes de cualquier fuente privada deben ser debidamente registrados en los libros contables. Para tal efecto todo aporte en especie debe ser valorizado.

La valorización de los aportes en especie se realiza a su precio de mercado, al momento de la entrega del bien, de la transferencia del derecho o de la prestación del servicio.

Tanto, la entrega como la aceptación del aporte deben constar en un documento de fecha cierta, en el que se precise el bien o servicio del que se trata y que contenga, al menos, la misma información de identificación de quien realiza el aporte.

Los aportes que reciban los partidos como cesión en uso o usufructo de bienes de propiedad de terceros (locales partidarios), deben constar en un contrato de comodato o usufructo, según sea el caso, suscrito por el propietario debidamente inscrito o por el administrador del bien y el tesorero del partido político o quien haya sido delegado por éste de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Partido.

El documento debe identificar plenamente el bien materia de la cesión, el plazo de duración, las condiciones y el alcance de los derechos cedidos y la valorización de dicho aporte.

Artículo 19° De los aportes especiales.

Los aportes en dinero e en especie de las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el Extranjero permitidas por Ley, además de cumplir con los requisitos y formalidades para cualquier otro aporte de personas naturales o jurídicas nacionales, deben de contar con los documentos y acreditaciones necesarios que permitan identificar plenamente a quien realiza el aporte.

Aporte a los candidatos.

En el caso de aportes de agencias de gobiernos extranjeros o de partidos políticos extranjeros, para que sean considerados validos de acuerdo a lo señalado en el inciso c) del artículo 31° de la Ley, deben de cumplir con las siguientes formalidades.

1. Constar en un convenio o documento escrito que especifique los fines del financiamiento, el importe, la naturaleza de las actividades de formación, capacitación o investigación que se financian y los plazos de ejecución del mismo.
2. Ingresar dichos aportes a las cuentas bancarias del partido.

Concordancia:

- Inciso c) del Artículo 31° de la Ley 28094 Ley de Partidos Políticos
- Artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE

Artículo 20° De las Donaciones o aportes a Candidaturas

Cualquier aporte destinado a algún candidato, sea con recursos propios o de terceras personas naturales o jurídicas, se consideran aportación al partido, con los mismos límites establecidos en el artículo 12° del presente reglamento y, debe de ser de conocimiento



formal del Tesorero, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha en que fue recibido.

Concordancia:

- Artículo 30° de la Ley 28094 Ley de Partidos Políticos
- Artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE

Artículo 21° Financiamiento por actividades propias del Partido

El Partido Solidaridad Nacional, realizara todo tipo de actividades lícitas, con la aprobación de la Secretaria Nacional de Economía.

Debiendo llevar la Tesorería un Control sobre la financiación de la actividad proselitista, respecto de los fondos partidarios invertidos directamente o de las aportaciones en efectivo o en especie entregadas a título gratuito. El control debe de incluir la identificación del aportante y de las actividades a que están destinadas. (Anexo 2)

Los ingresos que se recauden por dichas actividades, se llevara un registro correlativo con indicación de la fecha del evento correspondiente, y el detalle de los montos generados en letras y números.

Concordancia:

- Inciso b) del Artículo 30° de la Ley 28094 Ley de Partidos Políticos
- Artículo 40° 41° y de la Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE

Artículo 22° De Los Gastos Partidarios con recursos de Financiamiento Público Directo

1. Los gastos ordinarios para el uso de los fondos del Financiamiento Público Directo, son aquellos gastos realizados en la adquisición de bienes y servicios que permiten el desarrollo operativo y administrativo del partido, no se considera gastos de funcionamiento ordinario para estos recursos:

- Los gastos destinados a solventar publicidad política en medios masivos y campañas electorales.
- Los gastos de formación, capacitación e investigación.
- Las encuestas de opinión.
- Los que se dediquen a actividades de financiamiento proselitista

Las actividades de formación son aquellas que tienen como objetivo fomentar el conocimiento y la asimilación de los programas, propuestas, principios y valores del partido.

Las actividades de capacitación son aquellas dirigidas a los afiliados y simpatizantes que tienen por objeto que estos adquieran habilidades y destrezas para el desempeño de funciones vinculadas a los fines y objetivos de nuestro partido.

En ningún caso nuestro partido no puede considerar como gasto de formación o capacitación en el uso de los recursos provenientes de financiamiento público directo o de agencias de gobiernos o de partidos extranjeros, los desembolsos de dinero para gastos de campañas políticas y electorales, o gastos de funcionamiento



ordinario como:

- Las asambleas partidarias o cualquier reunión partidaria.
- Las reuniones masivas, mítines o celebraciones partidarias.
- Las actividades destinadas a captar aportes o ingresos para el partido.
- Las publicaciones de propaganda electoral.

Las actividades de formación, capacitación e investigación solventadas con fondos provenientes de financiamiento público directo, deben de formar parte de un Plan y un Presupuesto Anual que junto con los gastos ordinarios, deben de ser aprobados por el órgano partidario correspondiente.

Artículo 23° De Los Gastos Partidarios con recursos privados y de aporte por campañas electorales.

Todos los gastos que incurra el partido político, serán realizados con el control y aprobación del Tesorero del Partido, los egresos bancarios serán realizados con la utilización del formato que forma parte del presente reglamento (Anexo 3).

Todos los gastos deben de ser sustentados en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Comprobantes de Pago por la SUNAT en la utilización de los Comprobantes de pagos establecidos, tales como

- Factura
- Recibos de Honorarios
- Boletas de Ventas
- Otros

TITULO QUINTO

RENDICIÓN DE CUENTAS Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN ECONOMICA FINANCIERA

Artículo 24° Control Externo de la Actividad Económica Financiera.

Corresponde exclusivamente a la ONPE, realizar las labores de verificación y control externo de la actividad económica financiera de los partidos políticos.

Para ello, requiere a los partidos políticos la presentación periódica en los formatos y las resoluciones que al respecto apruebe la ONPE lo siguiente:

- Reportes semestrales de aportantes
- Información Financiera Anual (IFA)

Dependiendo de las Campañas Electorales, (Elecciones Presidenciales, Elecciones Municipales, procesos de revocatoria) presentación de Informes establecidos para tal fin, dentro de los plazos establecidos. (Anexo 4)



Artículo 25° Sanciones por incumplimiento:

Si nuestro Partido no cumple con presentar la Contabilidad detallada de sus ingresos y gastos de acuerdo a lo establecido y en los plazos establecidos en los artículos 65° a 67° de la Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE. Pierde el derecho al financiamiento público directo.

De acuerdo a lo señalado en el inciso b) del artículo 36° de la Ley 28094 Ley de Partidos Políticos, Solidaridad nacional puede recibir una multa no menor de diez (10) ni mayor de 50 (50) veces el monto de la contribución recibida, omitida o adulterada cuando:

- Se reciba financiamiento de alguna Entidad Pública o empresa con participación del estado.
- Se reciba financiamiento de alguna confesión religiosa.
- Se reciba financiamiento de partidos políticos o agencias extranjeras y los destinen a actividades distintas a la capacitación, formación o investigación señalados en el artículo 48° al 50 de la Resolución Jefatural N° 060-2005-J/ONPE.
- SE omita registrar los gastos generados por sus candidatos para financiar sus campañas.
- Se omita información de ingresos o gastos en sus informes anuales.
- Se adultere información de ingresos o gastos en sus informes anuales.
- Se compruebe que existen ingresos que no han sido declarados por el partido, siendo considerados ingresos prohibidos.

Multa no menor de diez (10) ni mayor de 30 (30) veces el monto de la Contribución recibida, cuando:

- Se acredite que han recibido de una misma persona natural o jurídica, bajo cualquier modalidad, que en un año superen a las sesenta (60) Unidades Impositivas Tributarias
- Se acrediten ingresos superiores a Treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias en un año sin que se pueda identificar a la persona natural o jurídica que realizó el aporte.

DISPOSICION FINAL

Artículo Único Le corresponde a la Secretaria Nacional de Economía, la difusión del presente reglamento una vez sea aprobada, así como velar por su estricto cumplimiento, implementando por intermedio de los encargados del Área de Tesorería y Contabilidad los controles pertinentes a fin de evitar posibles distorsiones en la presentación de la Información Contable, Económica- Financiera a la Oficina Nacional de Procesos Electorales.



Formato de Recibo de Ingresos

Anexo 1

	JR. COSTA RICA N° 160 Jesús María Teléfono: (01) 261-4600	IMPORTE
		S/.
SOLIDARIDAD NACIONAL	RECIBO DE INGRESOS	002 - 001
Fecha: _____ de _____ de 20____		
Recibí(mos) de: _____		
D.N.I. y/o R.U.C.: _____		
La Cantidad de: _____ Soles		
Por Concepto de: _____ _____ _____		
Efectivo (_____)	Cheque N° _____	_____ Recibi Conforme



Formato de Recibo de Ingresos por Actividades Proselitistas

Anexo 2



SOLIDARIDAD NACIONAL

JR. COSTA RICA N° 160
Jesús María
Teléfono: (01) 261-4600

**RECIBO DE INGRESOS POR
ACTIVIDADES PROSELITISTAS**

IMPORTE
Sl.

002 - 001

Fecha: _____ de _____ de 20 ____

Recibi(mos) de: _____

D.N.I. y/o R.U.C.: _____

La Cantidad de: _____

Soles

Por Concepto de: _____

Efectivo (_____)

Cheque N° _____

Recibí Conforme



Anexo 3

VOUCHER DE EGRESOS										
C O P I A D E C H E Q U E	POR CONCEPTO DE:					RECIBI CONFORME: _____				
	GIRADO DEL BANCO		CHEQUE N°		GIRADO EL	DNI _____ R.U.C. _____				
	OFICINA	CODIGO	FECHA DE REGISTRO			NUMERO DE VOUCHER			NUMERO DE VOLANTE	
	NUMERO DE DOCUMENTO	IMPORTE U.S. DOLAR	FECHA DE DOCUMENTO	CODIFICACION		IMPORTES				
				CUENTA	ANEXO	(1) DEBE		(2) HABER		
OBSERVACIONES: _____					TOTALES					
					PREPARADO	REVISADO	APROBADO	PROCESADO		



Anexo 4

Formato Cedula Central de Aportaciones / Ingresos de Campaña Electoral

Nombre y simbolo de la organización política	FORMATO 7	
CÉDULA CENTRAL DE APORTACIONES / INGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL		
Período: Delal		
ANEXO	CONCEPTO DEL INGRESO	TOTAL
7A	Saldo inicial de campaña electoral	
7B	Aportaciones individuales en efectivo y en especie	
7C	Ingresos por actividades de financiamiento proselitista	
7D	Otros ingresos de campaña electoral	
TOTAL INGRESOS DE CAMPAÑA		S/. -

Emitimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Partidos Políticos y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios. La información de aportaciones / ingresos consignada, constituye fuente permitida y fidedigna que se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

 Firma del Contador de la organización política

 Firma del Tesorero de la organización política

Nombres y Apellidos: _____
 DN: _____
 N° de matrícula: _____

Nombres y Apellidos: _____
 DN: _____

TIPO DE ELECCIÓN	Marcar con "x"	AÑO
Elecciones Generales (EE.GG.)	<input type="checkbox"/>	
Elecciones Regionales y Municipales (ERM)	<input type="checkbox"/>	
Elecciones Municipales Complementarias (EMC)	<input type="checkbox"/>	
Elecciones Municipales (EM)	<input type="checkbox"/>	
(OTRO)	<input type="checkbox"/>	



Cedula Saldo Inicial de Campaña Electoral

Símbolo y nombre de la organización política		ANEXO - 7A	
SALDO INICIAL DE CAMPAÑA ELECTORAL			
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA: _____			
ITEM	I. DETALLE DEL SALDO INICIAL (a) y (b)	II. DETALLE DEL INGRESO	
		EN DINERO Importe \$/.	EN ESPECIE Importe \$/.
1			
2			
3			
4			
SUB TOTAL			
TOTAL			
<p>Entiendo y suscribo el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Partidos Políticos y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios. La información de aportaciones e ingresos consignada, constituye fuente permitida y fidedigna que se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.</p>			
Firma del Contador de la organización política		Firma del Tesorero de la organización política	
Nombre y Apellido: _____		Nombre y Apellido: _____	
Céd. P. _____		Céd. P. _____	
Nº de matrícula: _____		Nº CMI _____	
<p>En el saldo inicial de campaña electoral se debe consignar lo siguiente:</p> <p>a) En el caso de organizaciones políticas, la información de ingresos obtenidos y que son destinados para los gastos de campaña electoral.</p> <p>b) En el caso de alianzas electorales, la información de las sumas aportadas por las organizaciones políticas que confirman la alianza electoral y que son destinados para los gastos de campaña electoral. La alianza electoral se considera única para todos sus fines de acuerdo a la Ley de Partidos Políticos.</p>			
NOTA: Este anexo 7A Saldo Inicial, debe ser llenado y presentado solo en la primera entrega de información financiera de la organización política.			



Formato de Aportaciones/Ingresos en Efectivo y en Especie

FORMATO – 7B

APORTACIONES / INGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL												
APORTACIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO Y EN ESPECIE												
Período: Del al												
I. REGISTRO		II. PROCEDENCIA U ORIGEN						III. DETALLE DE LA APORTACIÓN				
Fecha del aporte	N.º de Comprobante	Datos del Aportante (a)			Documento de identidad (b)		Lugar de Procedencia (c)		Código Tabla 2	Efectivo S/.	Especie (Valorizar a precio de mercado) S/.	Descripción del aporte en especie
		Razón Social / Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Código Tabla 1	N.º	1- Nacional 2- Extranjera	Dirección				
SUBTOTALES										0.00	0.00	
TOTAL INGRESOS										S/.	-	

Emittimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Partidos Políticos y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios. La información de aportaciones / ingresos consignada, constituye fuente permitida y fidedigna que se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

Firma del Contador de la organización política

Nombres y Apellidos: _____

DNI: _____

Nº de matrícula: _____

Firma del Tesorero de la organización política

Nombres y Apellidos: _____

DNI: _____

APORTACIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO Y EN ESPECIE. - Son las entregas de dinero, así como las entregas no dineraria de servicios, bienes o derechos a título gratuito que realizan las personas naturales o jurídicas con domicilio en el país o en el extranjero, incluyendo el financiamiento para actividades proselitistas.

I. REGISTRO
 Consignar la fecha de aportación y el número de comprobante del ingreso respectivo.

II. PROCEDENCIA U ORIGEN
 (a) Datos del aportante. - Para persona natural de acuerdo a como figura en el DNI / CE, en el orden establecido en las columnas: apellidos paterno, apellido materno, nombres en mayúsculas y sin tildes. Para persona jurídica de acuerdo a como figura en el RUC. Consignar la razón social en la columna de apellido paterno.
 (b) Documento de identidad.-Indicar el código de acuerdo a la tabla 1 y el número de identidad del aportante.
 (c) Lugar de procedencia.- Indicar la región en el caso de fuente nacional, el país en el caso de fuente extranjera y la dirección del aportante.

III. DETALLE DE LA APORTACIÓN
 Para las aportaciones en efectivo, consignar el código de acuerdo a la tabla 2, para identificar el medio de pago usado por el aportante. En el caso de las aportaciones en especie, indicar en el campo descripción, las características del bien, servicio o derecho recibido.

TABLA 1 : DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
1.	Documento Nacional de identidad - DNI
2.	Carné de Extranjería - C.E
3.	Registro Único de Contribuyentes - RUC
4.	Nº de Identificación para fines tributarios en el país de origen del aporte - NIT

TABLA 2 : MEDIO DE PAGO	
1.	Dinero en efectivo
2.	Déposito en cuenta
3.	Cheque
4.	Giro, transferencia u orden de pago
5.	Tarjeta de débito / crédito



Formato de Ingresos por Actividades de Financiamiento Proselitista

Nombre y símbolo de la organización política				ANEXO - 7C	
APORTACIONES / INGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL					
INGRESOS POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO PROSELITISTA					
Periodo: Del al					
I. REGISTRO		II. ACTIVIDAD		III. INGRESOS RECAUDADOS	
Fecha de la actividad	Código Tabla 3	Lugar en que se desarrolló la actividad	Importe recaudado en la Actividad S/.	Detalle de la actividad	
TOTAL INGRESOS			S/.	-	

Emitimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Partidos Políticos y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.
 La información de ingresos consignada, constituye fuente permitida y fidedigna que se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

 Firma del Contador de la organización política

 Firma del Tesorero de la organización política

Nombres y Apellidos: _____
 DNI: _____
 N° matricula: _____

Nombres y Apellidos: _____
 DNI: _____

INGRESOS POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO PROSELITISTA. - Aquellas actividades que desarrollan las organizaciones políticas, con aprobación de sus órganos directivos, para la obtención de recursos destinados a la campaña electoral. Las organizaciones políticas llevan un control de dichos montos recaudados, los cuales en su conjunto, no pueden exceder las treinta (30) UIT al año, en el caso que no se pueda identificar a los aportantes que financiaron la actividad proselitista.

I. REGISTRO
 Consignar la fecha de realización de la actividad generadora del ingreso.

II. ACTIVIDAD
 Consignar el código de la actividad de acuerdo a la tabla 3.

III. INGRESOS RECAUDADOS
 Importe recaudado en la actividad. Indicar el ingreso total recaudado en nuevos soles, con base en el registro correlativo de los montos generados en letras y en números.
 Detalle de la actividad: Indicar datos que sustentan la actividad de financiamiento proselitista (boletos vendidos, número de participantes, etc.).

TABLA 3: CÓDIGO DE ACTIVIDAD
1. Comidas
2. Bingos
3. Rifas
4. Kermés
5. Activ. artística cultural
6. Otros



Formato de Otros Ingresos de Campaña Electoral

Nombre y símbolo de la organización política										ANEXO - 7D	
APORTACIONES / INGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL											
OTROS INGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL											
Período: Del al											
I. REGISTRO		II. NATURALEZA DEL INGRESO		III. PROCEDENCIA U ORIGEN					Importe S/.		
Fecha del ingreso	Código Tabla 4	Documento sustento	Razón Social / Apellido Paterno (a)	Apellido Materno	Nombres	Documento de Identidad (b)		Lugar de Procedencia (c)			
						Código Tabla 1	N°	1=Nacional 2=Extranjera			Nombre del lugar
Total										S/.	

Emittimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Partidos Políticos y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios. La información de aportaciones / ingresos consignada, constituye fuente permitida y fidedigna que se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

Firma del Contador de la organización política

Nombres y Apellidos: _____
 DNI: _____
 N° de matrícula: _____

Firma del Tesorero de la organización política

Nombres y Apellidos: _____
 DNI: _____

OTROS INGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL. - Se refiere a los ingresos obtenidos por la organización política, producto del rendimiento de su patrimonio, como intereses de depósitos en entidades financieras, cobro de regalías, dividendos, venta o alquiler de bienes del activo, así como por los créditos concertados con personas naturales y jurídicas.

I. REGISTRO
 Consignar la fecha del ingreso.

II. NATURALEZA DEL INGRESO
 Consignar el código del ingreso según la tabla 4 e indicar los datos del documento de sustento de acuerdo a la naturaleza del ingreso.

III. PROCEDENCIA U ORIGEN
(a) Razón social o apellido paterno. - Para persona natural de acuerdo a como figura en el DNI / CE, en el orden establecido en las columnas: apellido paterno, apellido materno, nombres, en mayúsculas y sin tildes. Para persona jurídica de acuerdo a como figura en el RUC.
(b) Documento de identidad. - Indicar el código de acuerdo a la tabla 1 y el número de identidad respectivo.
(c) Lugar de procedencia. - Indicar la región en el caso de fuente nacional o el país en el caso de fuente extranjera.

TABLA 1 : DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
1.	Documento Nacional de identidad - DNI
2.	Carne de Extranjería - C.E
3.	Registro Unico de Contribuyentes - RUC
4.	N° de Identificación para fines tributarios en el país de origen del aporte - NIT

TABLA 4 : NATURALEZA DEL INGRESO	
1.	Interés de depósito
2.	Cobro de regalías
3.	Dividendos
4.	Venta o alquiler de bienes del activo
5.	Créditos concertados



Formato Central de Gastos de Campaña Electoral

FORMATO - 8

CÉDULA CENTRAL DE GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

Período: Del..... al.....de..... de 2016

Anexo	CONCEPTO DEL GASTO	TOTAL
8A	Gastos de publicidad electoral efectuados a través de medios de comunicación	
8B	Otros gastos de publicidad electoral	
8C	Otros gastos de campaña electoral	
TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA		

Emitimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Partidos Políticos y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios. La información de gastos consignada, constituye información fidedigna y se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

Firma del Contador de la organización política

Nombres y Apellidos:

DNI:

Nº de matrícula:

Firma del Tesorero de la organización política

Nombres y Apellidos:

DNI:

TIPO DE ELECCIÓN	Marca con una "X"	AÑO
Elecciones Generales (EE. GG.)		
Elecciones Regionales y Municipales (ERM)		
Elecciones Municipales Complementaria (EMC)		
Elecciones Municipales (EM)		
(OTRO)		



Formato Gastos de Publicidad Electoral efectuados a través de medios de Comunicación

FORMATO – 8 A

GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL									
GASTOS DE PUBLICIDAD ELECTORAL EFECTUADOS A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN									
Período: Del.....al.....de.....de 2016									
Fecha del gasto	I. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONTRATADOS			II. DETALLE DEL GASTO					
	1. TV 2. Radio 3. Prensa 4. Publicidad Exterior	Nombre / Razón Social (a)	RUC	Comprobante de pago (b)		Forma de pago (c)		Especificación del servicio contratado (d)	
				1. Factura 2. Bol. Vta 3. Recibo Hon 4. Otros	Nº	1. Contado 2. Crédito	Monto S/.		
TOTAL							S/.	-	

Emittimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley de Partidos Políticos y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios. La información de gastos consignada constituye información fidedigna y se encuentra registrada en los libros contables de la organización política.

Firma del Contador de la organización política	Firma del Tesorero de la organización política
Nombres y Apellidos: _____	Nombres y Apellidos: _____
DNI: _____	DNI: _____
Nº de matrícula: _____	

I. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONTRATADOS

(a) Nombre o Razón Social: Persona natural o jurídica debidamente identificada.

II. DETALLE DEL GASTO

(b) Comprobante de pago: Indicar el tipo y el número del comprobante que da sustento al gasto de publicidad.

(c) Forma de pago: Indicar la forma de pago y el monto total del comprobante de pago.

(d) Especificación del servicio contratado.- Indicar el siguiente detalle, respecto a:

- Televisión.** - Tiempo de duración del spot y fecha de la publicidad contratada.
- Radio.** - Tiempo de duración del spot y fecha de difusión de la publicidad contratada.
- Prensa Escrita.** - Fecha de publicación en prensa escrita: diarios, revistas, semanarios, etc.
- Publicidad Exterior.** - Fecha de publicación de la publicidad exterior: paneles, unipolares, minipolares, pantallas Led, vallas publicitarias, publicidad móvil u otros.



Formato Otros Gastos de Publicidad Electoral

FORMATO – 8 B

GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL OTROS GASTOS DE PUBLICIDAD ELECTORAL									
Período: Del _____ al _____ de 2018									
Fecha del gasto	Código Tabla 5	I. PROVEEDOR				II. DETALLE DEL GASTO			
		Nombre / Razón Social (A)	Documento de identidad (B)		Comprobante de pago (C)		Forma de pago (D)		Especificación del gasto (E)
			Código Tabla 1	Nº	1. Factura 2. Bot. Fís. 3. Recibo Rec. 4. Otros	Nº	1. Contado 2. Crédito 3. Otros		
TOTAL									

Entienda y suscriba este formato conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Partidos Políticos y en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Partidos Políticos. La información de gastos consignada constituye el formato "Medios" y se encuentra registrado en los libros contables de la organización política.

 Firma del Contador de la organización política

Nombre y Apellido: _____
 DNI: _____
 Nº de matrícula: _____

 Firma del Tesorero de la organización política

Nombre y Apellido: _____
 DNI: _____
 Fecha y Nº: _____

I. PROVEEDOR

(A) Nombre o Razón Social: Persona natural o jurídica debidamente identificada.

(B) Documento de identidad: Indicar el código de acuerdo a la tabla 1 y el número del documento de identidad del proveedor.

II. DETALLE DEL GASTO

(C) Comprobante de pago: Indicar el tipo y el número del comprobante que sustenta el gasto de publicidad.

(D) Forma de pago: Indicar la forma de pago y el monto bruto con el signo de pago.

(E) Especificación del gasto: Indicar en qué consiste:

- **Impresiones** - Afiches, Cédulas, Carteles, entre otros, detallando dimensiones, color, tipo de impresión, tira o tira y retina, tipo de papel, gramaje, etc.
- **Grabados** - Tira de aviso, número y tiempo total de la exposición del aviso y ubicación.
- **Publicidad de la publicidad** - Descripción de la publicidad contratada, según aplica: producción de estudios de grabación, diseños, elaboración de plan de medios, etc.
- **México** - Especificar el espacio o el espacio en el medio, su financiamiento y lugar donde se llevó a cabo (debido a un anuncio en un sitio web - BBT "Internet Comológico de los medios de Campaña Electoral" que forma parte del presente Anexo 10).
- **Grupos medios publicitarios** - Vallas publicitarias, banderolas (de hilo), vallas móviles, lonas unilaterales, lonas horizontales, paneles digitales, paneles, posters con QR, posters con QR, QR, aparosonajes, paneles con video (fichados), paneles móviles, vallas adhesivas, detallando dimensiones, tamaño y ubicación.

TABLA 1. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1. Documento/Pasaporte de identidad - DI

2. Cédula Electoral - C.E

3. Registro Único de Contribuyentes - RUC

4. RT de identificación e firma industrial en el padrón de votantes del sufragio - RT

TABLA II. OTROS GASTOS DE PUBLICIDAD

1. Impresiones

2. Imagen

3. Producción de Publicidad

4. Otros (Detalle incluir en el sub anexo III - E)

5. Otros medios publicitarios



FORMATO 5

CÉDULA CENTRAL DE APORTACIONES / INGRESOS SEMESTRALES

(Nombre y Símbolo de la Organización Política)

Período: Delal

ANEXO	CONCEPTO DEL INGRESO	TOTAL
5A	Aportaciones Individuales en Efectivo y en Especie	
5B	Otros Ingresos	
	TOTAL	S/. 0.00

Emitimos y suscribimos el presente formato en cumplimiento del artículo 70° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

Los ingresos consignados constituyen información fidedigna que se encuentra en los libros contables de la organización política (Art. 30° LPP)

Nombre y firma del Contador
N°.Matrícula. :

Nombre y firma del Tesorero
DNI: